

JAEN	
GENAVE	635.040
MENGIBAR	727.500
FUERTE DEL REY	463.580
TOTAL	1.826.120

SEVILLA	
GINES	590.000
TOTAL	590.000

Segundo. Dicha subvención será justificada en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma, debiéndose aportar además de la certificación de su ingreso en Contabilidad, documentación que acredite la aplicación de la misma a la finalidad para la que se concede.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a los distintos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1161/86, interpuesto por la empresa Jiménez Lopera, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1161/86, promovido por la Empresa Jiménez Lopera, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

La Sala Dijo: Que debía declararse y se declara incompetente por razón de la materia para el conocimiento de este litigio por corresponder su enjuiciamiento a la Jurisdicción Laboral, ante la que podrá comparecer la recurrente en el plazo de un mes si conviniere a su derecho para ejercitar las acciones de que se crea asistido. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 3 de abril de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1990 (BOJA núm. 25, de 31.3.89).

Advertidos errores en el texto de la Orden antes mencionada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.073, columna 2ª, línea 53, donde dice: «El desglose de los créditos se efectuará en subconceptos y partidas se efectuarán según lo previsto para el concepto 911», debe decir: «El desglose de los créditos en subconceptos y partidas se efectuará según lo previsto para el concepto 911».

Sevilla, 24 de abril de 1989

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se incluyen las nuevas fichas en el anexo VI de la Orden de 28 de marzo de 1989 y se dan normas para su confección. (BOJA, núm. 30, de 18.4.89).

Advertidas erratas en la Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se incluyen dos nuevas fichas en el anexo VI de la Orden de 28 de marzo de 1989 y se dan normas para su confección, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.467, columna 1ª, línea 38, donde dice: «Segunda. Además de las fincas recogidas en el Anexo VI...», debe decir: «Segunda. Además de las fichas recogidas en el Anexo VI...».

En la página 1.469, columna 2ª, línea 17, donde dice: «12.12. Red básica de parques y bomberos de Andalucía», debe decir: «12.12. Red Básica de Parques de Bomberos de Andalucía».

Sevilla, 25 de abril de 1989

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores al texto de la Orden de 9 de enero de 1989, por la que se acuerdo dar publicidad a la subvención concedida a los municipios que se citan (BOJA núm. 23, de 21.3.89).

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción, de la citada Orden, publicada en BOJA número 23, fecha 21 de marzo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 965, segunda columna, epígrafe de la Orden donde dice: «Orden de 9 de enero de 1989, por la que se acuerdo dar...», debe decir: «Orden de 9 de enero de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Huelva».

En la misma página y columna, punto Primera, donde dice: «Autorizar la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de Cumbres de Enmedio, y Cumbres de San Bartolomé (Huelva)... debe decir: «Autorizar la concesión de una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Huelva...».

Sevilla 3 de abril de 1989

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, convocando concurso para la adjudicación de cinco explotaciones comunitarias en la finca La Vegosillo, del término municipal de Trebujena (Cádiz) (Res. P-27/89).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20.1.87) y en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de cinco explotaciones agrarias de carácter comunitarias en la finca La Vegosillo del término municipal de Trebujena (Cádiz).

La relación de lotes, superficies y tamaño de las entidades asociativas agrarias admisibles al concurso se detallan en el Anexo I de esta resolución.

Artículo segundo. Las Bases del concurso se expandrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5º planta, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jerez Fra. Plaza Esteve, s/n. y en el Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz).

Artículo tercero. 1. Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de

solicitudes:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

a) Ser español y mayor de 18 años.
b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante retornada, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativa agraria.

d) En el caso de ser propietaria, empresario agrario o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen a concurso, en la participación correspondiente a cada asociado se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

f) En cualquier caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la renta de la unidad familiar por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.

B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:

a) Las entidades asociativas de primer grado, deberán componerse, en su caso, por el número de socios entre el mínimo y el máximo que para cada tipo de explotación establece el anejo I de estas Bases.

El número de socios que tengan la condición de técnico agrícola o de joven de primer empleo no podrá ser superior a la tercera parte de los asociados.

b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que establece la Base IV, apartado 2.

c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus Estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos, tanto para los solicitantes individuales como para las entidades candidatas, determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto. 1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que figura como Anejo a estas Bases, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria de concurso.

Si en la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso, el solicitante no se encuentra afiliado al Régimen Especial Agrario, será admitida al concurso si presenta certificación del I.N.S.S. de haber cotizado al menos 36 meses al Régimen Especial Agrario en el período de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

A petición de la entidad, realizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y períodos cotizados para el conjunto de los miembros de la entidad.

d) Las solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de su unidad familiar, están dados de alta en Licencia Fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.) y declaración jurada de no poseer propiedad

des en otros términos municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, aparceras o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de las fincas o de los términos municipales afectados por la Zona Regable o municipios limítrofes, aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre las jornadas reales realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/a certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad de, al menos doce meses desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A. podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:

a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentada.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación actual de socios.

c) Copia de los Estatutos por las que se rige.

d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.

e) Plan de Explotación que propone la entidad referido a alguno de los lotes a los que pueda concurrir.

f) Documentación que acredite la experiencia empresarial agraria en el supuesto de haber sido desarrollada por la entidad antes de la fecha de convocatoria del concurso.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A. se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Cádiz, Plaza Esteve s/n. Jerez de la Frontera o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose dicho plazo en 30 días para las solicitudes de entidades asociativas agrarias constituidas por emigrantes andaluces en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

Sevilla, 20 de marzo de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEXO I

RELACION DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS, SUPERFICIE Y NÚMERO DE SOCIOS DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS

LOTE N°	Has.	N° Socios mínimo y máximo
1	7-23-75	5-9
2	7-23-75	5-9
3	7-21-25	5-9
4	6-73-75	5-9
5	6-91-25	5-9

Sevilla, 20 de marzo de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se convocan los cursos correspondientes al programa de incorporación y/o modernización de la empresa agraria.

Esta Dirección General de acuerdo con la Orden de lo Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de enero de 1989,

RESUELVE :

1º. El programa formativo «Incorporación y Modernización de la Empresa Agraria», se estructura de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de enero de 1989 (BOJA n° 7 de 27 de enero de 1989) de la siguiente forma:

a) Sectores Productivos de aplicación inicial:

1. Hortofloricultura.
2. Fruticultura.
3. Olivicultura.
4. Cultivos regadío.
5. Vacuno Lechero.
6. Cabrío Lechero.
7. Apicultura.

b) Estructura del programa en dichos sectores:

Nº de módulos que componen el curso: 7.

Horas Lectivas/módulo: 30.

Horas Lectivas/curso: 210.

b.1. Módulos de disciplina común a todos los sectores:

Módulo 1: Moderación de las Explotaciones.

Módulo 6: Asociacionismo y comercialización.

Módulo 7: Contabilidad y relaciones empresariales.

b.2. Módulos de disciplina específica según sectores:

1. Sector productivo: Hortoflorícola.

Módulo 2: Suelo y medio ambiente en invernaderos.

Módulo 3: Agua, riego y fertirriego.

Módulos 4 y 5: Técnicas de cultivo hortoflorícolas.

2. Sector productivo: Fruticultura.

Módulo 2: Suelo y medio ambiente.

Módulo 3: Agua, riego y fertilización.

Módulo 4: Infraestructura productiva y plantación.

Módulo 5: Técnicas de cultivo.

3. Sector productivo: Olivicultura.

Módulo 2: Suelo y nutrición.

Módulo 3: Agronomía y poda del olivar.

Módulo 4: Control sanitario.

Módulo 5: Recolección del olivar.

4. Sectores productivos: Vacuno y Cabrío.

Módulo 2: Alimentación y producción-conservación de forra-

jes.
Módulo 3: Instalaciones y manejo de ganado: Relación entre ambos.

Módulo 4: Manejo de la reproducción, lactación, cría y recría.

Módulo 5: Sanidad e Higiene del ganado y de la leche.

5. Sector productivo: Apicultura.

Módulo 2: Tipos de colmenas y material de explotación.

Módulo 3: Potencial y producción apícola.

Módulo 4: Instalación y manejo del colmenar.

Módulo 5: Patología apícola.

2º. Contenido del programa formativo.

En el anejo uno se recoge de forma esquemática el contenido de cada uno de los módulos según sectores, y que se corresponde con el programa que en todo su detalle ha elaborado esta Dirección General y el que deberá ajustarse las enseñanzas.

3º. Calendario de cursos para 1989.

En el anejo nº 2 se recoge las fechas y Centros de Capacitación Agraria en los que se imparten los módulos.

Las solicitudes de asistencia, deberán dirigirse a los Directores de los Centros correspondientes, según modelo recogido en el anejo nº 3.

Cualquier información complementaria podrá solicitarse en Agencia de Extensión Agraria, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en los Centros de Capacitación correspondientes y en el Servicio de Formación de esta Dirección General.

Sevilla, 28 de marzo de 1989.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

ANEJO I

CONTENIDO DE LOS MODULOS.

Comunes

M-1: Mejoras estructurales de las explotaciones, inversiones aconsejables y fuentes de financiación de las mismas.

M-6: Formas asociativas mas aconsejables para el sector productivo de que se trate así como el proceso relacionado con la comercialización de los productos producidos: agentes, canales de venta, precios, etc. Ayudas al servicio de la promoción asociativa y de la comercialización.

M-7: Contabilidad básica aplicada al sector, amortizaciones técnicas y financieras y relaciones empresariales con las Instituciones (Hacienda, Seguridad Social, OPAS, etc.).

Específicos

Sector Hortoflorícola.

M-2: Mejoras técnicas de los suelos hortícolas y costes de los mismos, así como las estructuras de los invernaderos, materiales de cerramientos y protecciones complementarias relacionadas con el medio ambiente.

M-3: Calidad del agua y problemas de salinidad. Necesidades de agua de los cultivos y técnicas de riego con especial atención a los programas de fertirrigación.

M-4 y 5: Técnicas de multiplicación, primeros cuidados, control sanitario y otras técnicas de cultivos de flor y hortícolas propios de la comarca.